



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Subscriba Cada día el Indrúse Con dano de los dueños & otros ge  
neros pena de seis reales más al que Contraviniere ademas de

Dano al aparato

ordenanna de los  
baladores y traspa  
dones del Muelle y  
Almacenes

Los traspañados el Muelle y Almacenes embaladores  
& Barán los cosas lanas y demas que han de guardas en  
ordenanna siguiente en la Cobranza de su traspañado

de llevar y entran en el Almacén de la Galera Reales  
& Barrilla de ova siendo cargo suero, y de  
par de mulas a rrua dos reales & Bellon — 1000

Los de la Carretada de Carro ó Galera de  
par de mulas de Real y medio & Bellon Reales  
de cargo suero lo que se entienda en las Galeras  
& mes de In para treinta quintales, y en los Carros  
Galeras, y Carretas de In para quinientos quintales, y  
siendo de hañ a bato se les pagara a quatro mas  
por quintal, y en caso de queno se pesó visolo de  
que se tuere en el Almacén se les deue pagar la  
mitad de lo que buñe señalado — 1000

Los embalar de la Barría de ova ó Barría  
que regularmente se saca de In de Bellon. 1000  
Los embalar de la Saca de Lana & Marca ma.  
de In Reales & Bellon, y por los sacos de

